

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00132-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, teniendo en cuenta que, la parte demandada no ha atendido el requerimiento hecho en auto anterior,

Resuelve

Requerir nuevamente a la parte demandada para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla a lo allí indicado, en el sentido de aportar el pago de los emolumentos de rigor para remitir la documentación requerida al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira (Risaralda).

De no ser así, se tendrá por desistida la práctica de la experticia dactiloscópica decretada y se continuará con el trámite de las excepciones propuestas.

Notifíquese;

Luz Stella Arias Palacio
Juez.

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 075 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8dc1a5975dd9cf5bda1c7f2a5bdcb62c2595c6d59605024472fb1630064f0b4**

Documento generado en 22/09/2020 06:46:23 a.m.